

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289 -2009-CE-PJ



Lima, 4 de setiembre de 2009

## VISTOS:

El Oficio N° 755-2009-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 088-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Nueva Esperanza, Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

**Segundo:** La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 1,134 habitantes, conjuntamente con las Comunidades Nativas Bellavista, Urco Miraño, Nueva Jerusalén, Espejo, Puerto Victoria y Nueva Angusilla; así como, en la necesidad de tener una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presenten de naturaleza civil, penal, de familia y laboral, y asuntos de carácter notarial;

**Tercero:** La referida comunidad nativa se encuentra a 350 kilómetros de distancia del Juzgado más próximo ubicado en la localidad de El Estrecho, Distrito de Putumayo, el traslado es por vía fluvial, empleando aproximadamente un día, el viaje es en bote a motor;

**Cuarto:** Que, el Informe N° 088-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Nueva Esperanza, Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

**Quinto:** Que, por el número de habitantes de las comunidades nativas a las que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas veinticinco a veintiséis, sin la

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 289 -2009-CE-PJ

intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Nueva Esperanza, Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto, con competencia además en las Comunidades Nativas Bellavista, Urco Miraño, Nueva Jerusalén, Espejo, Puerto Victoria y Nueva Angusilla.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
DARIO PALACIOS DEXTRE

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
HUGO SALAS ORTIZ